Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Assimismo Compareçieron juntamente Dn. An-
dres de Bexar Como Prinçipal Salbador dem-
tino Pz. fez Torruella y Diego gonçalez Rodriga-
nillo sus fiadores y dixeron que se obligan
a que dho Dn. Andres cumplira con su obliga-
zion en el empleo de alguazil Maior en que
a sido nombrado, y andara con la guarda y cus-
todia los presos y Prisiones y de los dhos con-
zernientes a la carzel (Para dar digo) que le
entregaren durante fuese tal alguazil Maior
y Alcaide de dha Carzel Para darlos de mani-
fiesto siempre que le sean pedidos y mandados
entregar y en todo fuere el dho Don Andres
Como Principal responderá Por lo que falta-
re y si assi no lo hiziere lo haran los otorgantes
Como tales fiadores sin que preceda ejecuzion
ni otra diligencia y desde aora Para quando
llegue el caso aun de deuda agena suia propia
Con Renunciacion de las leys del dolo a ello
dho Principal y fiadores se obligan con sus
Personas y bienes Poderio de sus Justicias renun-
ziazion de leyes fueros derechos y
la general en forma siendo testigos